

# Capítulo 5

---

## **La protección de los derechos universitarios en México. El rol y la competencia de las defensorías de derechos universitarios casos: UNAM y UdeG**

*Dante Jaime Haro Reyes<sup>18</sup>*

*Mónica Ruth Medina Rivas<sup>19</sup>*

<https://doi.org/10.61728/AE20253035>



---

<sup>18</sup> Doctor en Derecho por la Universidad de Heidelberg, Alemania, Profesor Investigador Titular de la Universidad de Guadalajara. Miembro de la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONAHCyT, Nivel II. Actualmente, es el primer Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, [dante.haro@udg.mx](mailto:dante.haro@udg.mx). Orcid ID. <https://orcid.org/0000-0002-0599-488X>

<sup>19</sup> Doctorante en Derechos Humanos por la Universidad de Guadalajara. Maestra en Derecho, con orientación en Derecho Corporativo y Financiero. Profesora Asociada de tiempo completo y Primera Visitadora de la Defensoría de los Derechos Universitarios por la Universidad de Guadalajara, [monica.medina3378@academicos.udg.mx](mailto:monica.medina3378@academicos.udg.mx). Orcid ID. <https://orcid.org/0009-0002-4791-4304>

## Introducción

En el presente capítulo, se abordarán aspectos generales relacionados con el contexto nacional de la educación media superior y superior en México, cómo es que las universidades e instituciones de educación superior se han organizado para contribuir a la mejora de la educación en sus entornos universitarios a través de la ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior). Asimismo, se hace referencia a los antecedentes de las defensorías y organismos protectores de los derechos universitarios, como lo fue la Defensoría de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México), misma que impulsó la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en este país. De igual manera se da cuenta de la Red de los organismos en las universidades e instituciones de educación superior, de esta naturaleza a nivel nacional, denominada REDDU, su importancia y objetivo principal, para finalmente llegar a la descripción de dos de las instituciones más importantes y relevantes del país como lo son la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara (UdeG), identificando su competencia, integración, atribuciones, manera en que se nombra a sus titulares, alcances de sus determinaciones y comunidades respecto de las cuales pueden intervenir y conocer.

### **Contexto nacional: Defensorías y Organismos protectores de derechos universitarios en México**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad

y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.<sup>20</sup>

.....

Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.<sup>21</sup>

México es un país con cerca de 126 014 024<sup>22</sup> habitantes. Su sistema educativo se integra por tres tipos: básica, media superior y superior. Cada uno de estos tipos comprende distintos niveles. Por su parte, las universidades e instituciones de educación superior son aquellas que imparten educación superior y media superior en el país, esto es, el nivel bachillerato, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, etc.

En México, según el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior, al ciclo escolar 2022-2023, la cifra de las universidades e instituciones de educación superior (IES) asciende a un total de 4478, siendo públicas 1077 y 3041 privadas, con una matrícula en general en nivel superior de 5 192 225 personas inscritas. La distribución de la matrícula de educación superior se encuentra concentrada en las instituciones de educación superior, con arriba del 63 %, y el resto en las de carácter privado.

La educación superior en México es entendida como aquella que se imparte con posterioridad de la educación media superior, con el objetivo y finalidad de brindar a la comunidad estudiantil, las habilidades

<sup>20</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión, 2023. Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>21</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf> Ley General de Educación Artículo 5.

<sup>22</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/>

necesarias y herramientas para desempeñarse y desarrollarse en un área específica del conocimiento en sus distintas disciplinas para que se inserten en el ámbito laboral y con ello fortalecer el desarrollo del país.

Las universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, se rigen por lo dispuesto en la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y de manera muy particular de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3 tercero, sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que de ellas deriven, las leyes estatales y, ante el nuevo paradigma en materia de derechos humanos, según lo establecido en los tratados internacionales, en el ámbito de su competencia, es decir, en el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido y atendiendo a las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior para su cumplimiento, ante el reciente paradigma en materia de derechos humanos en México, es importante y necesario que las mismas se diseñen mecanismos que protejan y promuevan los derechos humanos y universitarios al interior de las comunidades universitarias, puesto que en su origen es a las universidades a quienes les corresponde garantizar, en el ámbito de su competencia, el pleno acceso al derecho a la educación que les ha sido encomendado en los términos de las leyes nacionales aplicables y el marco jurídico internacional.

En cuanto a la organización que de manera interna tienen las universidades y las instituciones de educación superior, se destacan dos organismos nacionales a través de los cuales se han sumado esfuerzos y contribuido al fortalecimiento y mejoramiento de la educación superior en el país, a través de la vinculación, participación y colaboración con las autoridades educativas y el gobierno, así como con instancias internacionales. Una de ellas es la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 1950), y en materia de protección y divulgación de los derechos humanos en el ámbito universitario, la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU, 2005).

La ANUIES es una asociación civil, integrada por 244 instituciones de educación superior, tanto del sector público como particulares o privadas; sin embargo, el mayor número de sus agremiados corresponde a instituciones públicas (ANUIES, s. f.). Si tomamos de referencia su

misión y objetivos, se puede resumir que está su enfoque en contribuir al desarrollo, calidad y progreso de la educación superior, los cuales se ven reflejados en los compromisos adquiridos y su cumplimiento, así como impulsar la generación de políticas públicas necesarias para alcanzar sus objetivos.

Dicha Asociación ha marcado en mucho las políticas y directrices en las universidades e instituciones de educación superior del país, para promover el mejoramiento integral en las diferentes funciones sustantivas de las instituciones, como lo son la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y, en general, los servicios que se prestan a través de ellas, así como en la promoción y protección de los derechos humanos y universitarios al interior de las casas de estudios.

Lo relevante de las acciones de la ANUIES, en materia de derechos humanos y universitarios, se retoma de la suscripción del Convenio de Concertación de Acciones, con fecha 28 de noviembre de 2014, entre la Secretaría de Gobernación, la ANUIES y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), con el principal objetivo de difundir e impulsar la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011 en México, reforma que eleva a rango constitucional los derechos humanos establecidos y enunciados en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano ha sido parte.<sup>23</sup> Esta reforma implica la obligación de todas las autoridades en la nación, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de estos, como lo son el de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al respecto, dicha reforma no hace distinción alguna o sectorización en cuanto a cuáles autoridades sí y cuáles no; por lo tanto, dicha disposición constitucional abarca definitivamente a las universidades e instituciones de educación superior para que, en el ámbito de su competencia, atendiendo a su propia naturaleza, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos y universitarios, y por consiguiente, la responsabilidad de generar mecanismos, instituciones, dependencias, instancias, instrumentos o mecanismos que realicen y vigilen dichas obligaciones al interior de las casas de estudios.

---

<sup>23</sup> <https://www.uv.mx/defensoria/files/2018/01/ANUIEScartauniversitaria.pdf>

Derivado del convenio referido, y como parte de su cumplimiento, el 18 de febrero de 2016, las instancias señaladas en el punto anterior, suscribieron la Carta Universitaria Compromiso por los Derechos Humanos, con lo cual, las universidades e instituciones de educación superior que forman parte de la ANUIES, adquirieron los compromisos ahí señalados, entre ellos, el de impulsar la creación y fortalecimiento de las defensorías, mecanismos, instancias o instituciones de protección de derechos humanos en las comunidades universitarias, se refiere a las instancias u órganos al interior de las Casas de Estudios, encargadas de velar por la observancia del orden jurídico interno universitario, que tutelen, protejan y procuren el respeto de los derechos que les concede la legislación universitaria.<sup>24</sup>

Esta carta-compromiso ha dado paso e impulsado la creación de más defensorías y organismos protectores de derechos universitarios en distintas instituciones en nuestro país México, entre ellas la correspondiente a la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, en el año 2018, sobre la cual se hará referencia en líneas posteriores.

Ahora bien, es importante realizar la siguiente precisión, antes de abocarnos un poco a la REDDU. En materia de protección de derechos humanos en el país y derechos humanos en el ámbito universitario, el primer organismo de esta naturaleza en México es la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, creada en 1985, respecto de la cual se hará una descripción más adelante.

Retomando la línea discursiva en cuanto a los organismos nacionales relacionados con las universidades e instituciones de educación superior, en materia de derechos humanos en el ámbito universitarios, hay que decir que los organismos protectores de derechos universitarios o defensorías de derechos universitarios, han tenido existencia en la vida universitaria de las instituciones de educación superior del país, aproximadamente a partir de los años ochenta, teniendo como primer antecedente a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el año 1985, teniendo una visión clara de la defensa de los derechos de su comunidad

---

<sup>24</sup> <https://www.uv.mx/defensoria/files/2018/01/ANUIEScartauniversitaria.pdf>

universitaria, lo anterior, bajo el rectorado del Dr. Jorge Carpizo, y su primer defensor universitario Jorge Barrera Graf.

Esta figura tuvo un gran impacto e influencia para la protección de los derechos humanos en México, puesto que cinco años después de la creación de la defensoría en la UNAM sirvió como base para la creación de lo que hoy se conoce como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en este país. La naturaleza de estos organismos de protección de derechos humanos, hablando de la CNDH, tiene como principal objetivo no solo la protección de los derechos humanos, sino la promoción, la observancia de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, y conocer de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos por acciones u omisiones de las autoridades o servidores públicos en el ámbito de su competencia, entre otros, ya sea a petición de parte o de oficio. Esta misma figura se ha replicado en los estados de la república mexicana como comisiones estatales de derechos humanos, con la misma naturaleza, funciones y atribuciones en su ámbito local de injerencia.

Dentro de las funciones relevantes de estos organismos, están precisamente aquellas que en los ámbitos universitarios se han reproducido, como por ejemplo, la emisión de recomendaciones, procurar la conciliación cuando la naturaleza del caso lo permita, realizar acciones de carácter preventivo en colaboración con las autoridades mediante la implementación de programas en materia de derechos humanos, entre otras, mismas que se enfatizará líneas más adelante.

¿Pero qué protegen estas defensorías u organismos defensores en los entornos universitarios?, y ¿qué se entiende por derechos universitarios? Existen distintas acepciones del vocablo derechos universitarios, por ejemplo: para Morales, Fuentes et al. (2017), aluden que los derechos universitarios son derechos humanos materializados en la universidad e instituciones de educación superior.

En otras palabras, podríamos decir que los derechos universitarios se forman a partir de los derechos humanos, puesto que existe una vinculación estrecha entre ambos conceptos, podríamos estar hablando, por una parte, de una categoría en un contexto y ámbito específico, sin dejar de lado, que al igual que los derechos humanos, la satisfacción o afecta-

ción de alguno de ellos implica siempre a otros derechos. Sin embargo, algunos autores señalan que los derechos universitarios se circunscriben únicamente a un aspecto académico, lo cual no comparto de ninguna manera, ya que los derechos universitarios atraviesan esa línea de solo referirse a cuestiones académicas; porque, si el derecho a la educación es por excelencia el derecho humano que deben garantizar las universidades e instituciones de educación superior, hay que decir que para protegerlo deberá garantizarse todos los demás derechos humanos en el ámbito universitario, atendiendo a una de las características de estos, como lo es la interdependencia e indivisibilidad, por lo que los derechos universitarios son más que cuestiones académicas.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta, que cada institución educativa, tiene, vive y sigue evolucionando su propia realidad, es decir, que pueden definir de manera particular lo que para ellas se entiende por derechos universitarios y, por lo tanto, sus mecanismos de protección, tendrán, en algunos casos, distintos alcances, estructura, funciones y competencia, sin embargo, las similitudes o coincidencias se pueden encontrar en los principios y objetivos que se persiguen al reconocer las prerrogativas universitarias. Y es así como se expondrán en lo que toca a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de Guadalajara (UdeG).

Por su parte, en palabras del ex Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, Jorge Ulises Carmona Tinoco (2013), entiende a los derechos universitarios como:

Desde cierta perspectiva, una expresión de diversos deberes y derechos humanos que tienen incidencia en las instituciones de educación superior, en las diversas actividades y relaciones que ocurren en ellas; entre tales derechos se encuentran la igualdad, la no discriminación, el ser tratado sin violencia de ninguna especie, la libertad de cátedra y de investigación, la libertad de expresión y el debido proceso, los cuales están encaminados a crear al interior de las universidades un ámbito de deberes, libertades y derechos que permitan adecuadamente la enseñanza-aprendizaje y la investigación.

En relación con lo anterior, pese al impacto e importancia de los derechos humanos y universitarios, hay que decir que a nivel nacional, en

México, no existe por ministerio de ley la obligación de que cada una de las universidades e instituciones de educación superior cuente con una instancia con estas características y funciones; sin embargo, por su cuenta, estas instituciones en aras de construir y establecer bases sólidas en cuanto al compromiso de las universidades de garantizar en sus espacios y ámbitos la protección y promoción de los derechos humanos y universitarios.

Es así, que seis universidades e instituciones de educación superior se organizaron para integrar una red que reuniera las defensorías y organismos protectores de derechos universitarios desde el 2005, como una asociación denominada inicialmente como “Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios”, nombre que en 2012, fue cambiado a “Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios”, conocida actualmente por sus siglas como REDDU.

Las seis defensorías fundadoras fueron, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, la Universidad Autónoma de Aguascalientes; la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad Autónoma de Guanajuato y la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente la REDDU está integrada por alrededor de 58 organismos defensores de los derechos universitarios.<sup>25</sup>

Actualmente, la presidencia de dicho organismo recae en la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, que, a pesar de su corta vida institucional (ya que fue creada en 2018 y comenzó a operar en enero de 2019), ya ha asumido un rol relevante a través de su titular el Dr. Dante Jaime Haro Reyes, quien asumió la presidencia de la Red de Defensorías de los Derechos Universitarios (REDDU), destacándose por su compromiso con la defensa de los derechos de los universitarios a nivel nacional e internacional.

Dicha red estableció en sus estatutos el objeto de la misma, el cual se enuncia en el artículo quinto, destacando la contribución al estudio, fomento, difusión, defensa y protección de los derechos universitarios; la cooperación e intercambio de experiencias entre los organismos aso-

<sup>25</sup> <https://www.reddu.org.mx/antecedentes-div.html>

ciados; la promoción del desarrollo de la cultura y protección de los derechos humanos en general, así como los valores democráticos y de los derechos universitarios, entre otros más que han sido de gran relevancia y han contribuido al fortalecimiento de las defensorías de más reciente creación.

La REDDU, ha venido a ser una especie de catalizador para una transformación cultural en la dinámica que se vive en los entornos universitarios, generando e impulsando al interior de las universidades e instituciones de educación superior, entre otros aspectos, un ambiente de cordialidad y respeto, promoviendo los principios y valores que se enmarcan dentro de una Cultura de la Paz y el respeto a los Derechos Humanos, así como los principios y valores que persiguen las instituciones de educación superior, mismas que giran en torno al derecho a la educación y a la formación de seres humanos con alta responsabilidad social, de entre las cuales se destacan la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México (1985) y la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara (2018), cuyos titulares actualmente funge como secretaria ejecutiva y presidente de la REDDU, respectivamente.

Al respecto, hay que decir que en México no existe un vocablo único para nombrar a estas instancias, ni tampoco tienen una estructura homologada, ni su ámbito de competencia y alcances (en lo que refiere a la comunidad que atiende) es igual respecto de una y otra. En lo que sí existe concurrencia es en el objetivo principal, que es el de proteger y promover los derechos humanos y universitarios al interior de su institución, y esto atiende también a su diseño institucional, como han sido pensadas de acuerdo con las realidades y objetivos de cada institución de educación superior.

Por ejemplo, en lo que refiere a la denominación, algunas conservan precisamente el nombre de Defensoría y otras se atribuyen el nombre de organismo protector, procuraduría de derechos universitarios, oficina, comisión, etc.

Por citar un caso, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos le denomina “Procuraduría de los Derechos Académicos”, pero precisamente porque su nombre se limita a sus alcances, ya que salvaguardan

los derechos que establece su legislación universitaria y el orden jurídico nacional en favor únicamente de los estudiantes y el personal académico de la institución (Universidad Autónoma del Estado de Morelos, s. f.).

Por su parte, la Universidad Autónoma de Coahuila ha nombrado a esta instancia que protege y promueve los derechos humanos universitarios en su institución como Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios, cuyo ámbito de competencia y alcance es un poco más amplio comparado con la Procuraduría de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ya que pueden acudir a ella cualquier persona que integre su comunidad universitaria, como lo son el alumnado, el personal docente, investigadores y trabajadores administrativos (Reglamento DDU UAdeC, s. f.).

En lo que refiere a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en cuanto a la protección de los derechos universitarios, su alcance va dirigido únicamente a los estudiantes y personal académico, pero si se trata de un asunto de violencia de género, esta se extiende también a los trabajadores administrativos (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020).

En la Universidad de Guadalajara, la Defensoría de los Derechos Universitarios de esta institución puede conocer de presuntas violaciones de derechos universitarios de su comunidad universitaria para efectos de su reglamento, que abarca al personal académico y administrativo, la comunidad estudiantil, egresados y graduados, así como los jubilados y pensionados, exceptuando a las autoridades universitarias; respecto de estas últimas no puede conocer (Consejo General Universitario, 2022).

Ahora bien, convengamos en que esto es únicamente referente a la comunidad universitaria respecto de la cual pueden conocer o pronunciarse; sin embargo, esto queda supeditado a otro aspecto importante, que se refiere a la materia o tipos de asuntos en los que pueden intervenir, puesto que habrá derechos humanos en el ámbito universitario que se excluyen de su competencia, de los cuales se han identificado y coinciden en su mayoría en que no tienen atribuciones para conocer de los asuntos de naturaleza laboral, por mencionar algunos.

Otro aspecto relevante en el que la mayoría de las defensorías y organismos protectores de derechos universitarios coinciden es que sus

determinaciones (llamadas recomendaciones) no son vinculantes, lo que significa que las autoridades a las que van dirigidas no están obligadas a cumplirlas o aceptarlas y, por lo tanto, no se cuentan con medidas coercitivas para lograr su cumplimiento.

Es así que, si se revisara cada una de las defensorías y organismos protectores de derechos universitarios en México, nos daríamos cuenta de que existen puntos de coincidencias fundamentales, como lo que por su propia naturaleza les atañe, como la protección y promoción de los derechos humanos y universitarios de su comunidad, y algunas diferencias en cuanto a sus alcances, ámbitos de competencia y estructura. Que, como se mencionó en la parte introductoria de este capítulo, se profundizará en las defensorías de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad de Guadalajara.

Por último, para efectos ilustrativos, y atendiendo a los antecedentes de los organismos dedicados a la protección de los derechos universitarios en México, es pertinente señalar que no todas las instituciones de educación superior los denominan “defensorías”. Algunas han adoptado otras denominaciones, como “procuradurías” o “comisiones”. Resulta pertinente precisar que la primera universidad en incorporar una figura de esta índole dentro de su estructura institucional fue la Universidad Autónoma de Guanajuato, que la nombró Procuraduría Universitaria.

A partir de esto, diversas universidades del país fueron integrando figuras similares, como se detalla en la siguiente tabla.

**Tabla 1**

*Línea del tiempo de la creación de los organismos protectores de derechos universitarios en las universidades de México.*

| <b>Universidad</b>                                                | <b>Nombre del organismo protector de derechos universitarios</b>                                             | <b>Año de creación</b> |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)                    | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México                      | 1985                   |
| Benemérita Universidad Autónoma de Puebla                         | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla                    | 1991                   |
| Universidad Autónoma de Guanajuato                                | Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma de Guanajuato               | 1995                   |
| Universidad Autónoma de Aguascalientes                            | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes                       | 1997                   |
| Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) | Procurador de los Derechos Universitarios del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente      | 1998                   |
| Universidad Autónoma de Zacatecas                                 | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” | 2004                   |
| Instituto Politécnico Nacional                                    | Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional                                   | 2005                   |
| Universidad Autónoma de Guerrero                                  | Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero                     | 2005                   |
| Universidad de Sonora                                             | Comisión de Derechos Universitarios de la Universidad de Sonora                                              | 2005                   |
| Universidad Veracruzana                                           | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Veracruzana                                      | 2006                   |
| Universidad Autónoma de Ciudad Juárez                             | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez                        | 2006                   |

| <b>Universidad</b>                               | <b>Nombre del organismo protector de derechos universitarios</b>                                                      | <b>Año de creación</b> |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo       | Oficina del Defensor Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo                                   | 2006                   |
| Universidad Autónoma del Estado de México        | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México                             | 2006                   |
| Universidad Autónoma de Chiapas                  | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chiapas                                       | 2008                   |
| Universidad Autónoma de Morelos                  | Procuraduría de los Derechos Académicos de la Universidad Autónoma de Morelos                                         | 2008                   |
| Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo | Procuraduría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaítas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo | 2011                   |
| Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas       | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas                            | 2011                   |
| Universidad Iberoamericana-Puebla                | Procuraduría de los Derechos Universitarios de la Universidad Iberoamericana-Puebla                                   | 2011                   |
| Universidad Iberoamericana-León                  | Procuraduría de los Derechos Universitarios de la Universidad Iberoamericana-León                                     | 2013                   |
| Universidad Iberoamericana-Ciudad de México      | Procuraduría de los Derechos Universitarios de la Universidad Iberoamericana-Ciudad de México                         | 2014                   |
| Universidad Autónoma Metropolitana               | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana                                    | 2015                   |
| Universidad Autónoma de Coahuila                 | Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios de la Universidad Autónoma de Coahuila                              | 2016                   |

| Universidad                                 | Nombre del organismo protector de derechos universitarios                   | Año de creación |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Universidad Autónoma de la Ciudad de México | Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México | 2016            |
| Universidad de Guadalajara                  | Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara  | 2018            |

Fuente: Elaboración propia a partir de Morales, Fuentes et al. (2017).

## La figura de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en su inicio

La Universidad Nacional Autónoma de México, referida por sus siglas como UNAM, es reconocida como una de las universidades de México más grande e importante del país, la cual fue fundada el 21 de septiembre de 1551 (UNAM, s. f.).

En el ciclo escolar 2023-2024, la UNAM cuenta con una matrícula de alumnos inscritos de 373 682 y su personal académico asciende a los 42 615, sin contar al restante personal administrativo. La representación de la población con que cuenta implica necesariamente visualizar la importancia de la función que la Defensoría de Derechos Universitarios de esta Casa de Estudio tiene a su interior.

Al respecto, la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM es, como se dijo en líneas anteriores, la primera en su género y naturaleza en el país; misma que fue creada en el año 1985. Es el primer antecedente en materia de defensa de derechos humanos y universitarios en México y tal fue su impacto que a partir de ella, cinco años después, se creó la figura de defensor del pueblo en la nación, siendo la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la que a su vez se replicó en las entidades federativas del país.

---

<sup>26</sup> Los organismos defensores de los derechos universitarios en México, una mirada desde la REDDU.

Al momento de creación de dicho organismo en 1985, se le denominó Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM; actualmente lleva por nombre Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género (2021), y según su estatuto vigente en ese tiempo, se creó como aquella instancia con la finalidad y objetivo de recibir las quejas o denuncias, pero solo de la comunidad estudiantil y el personal académico, quedando excluido el personal administrativo y, en general, los que desempeñarán cargos de confianza que dependen del rector, a no ser que se trate de sus derechos derivados de actividades académicas (Consejo Universitario UNAM, 1985).

Respecto de los ordenamientos que regularon inicialmente su funcionamiento y atribuciones, fueron el Estatuto y el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en los cuales se estableció lo correspondiente a su naturaleza, atribuciones, funciones, ámbito de competencia, procedimiento, estructura, alcances de sus determinaciones, las excluyentes de su competencia, entre otros aspectos.

Según el artículo 2 de su estatuto, su estructura organizacional inicial se integraba por la figura del defensor y dos defensores adjuntos para auxiliar en el cumplimiento de sus funciones y para sustituirlo en sus ausencias, pudiendo además establecer delegaciones de área cuando se vieran en la necesidad, además, del personal técnico de confianza y administrativo que permita el presupuesto respectivo.

Entre sus atribuciones conferidas en su comienzo, se encuentran las de recibir las reclamaciones o quejas de los afectados en los derechos de carácter individual que les otorga tanto la Ley Orgánica como el Estatuto General y la Legislación Universitaria de dicha institución, por actos, resoluciones u omisiones de los funcionarios o dependencias administrativas o académicas, y también conocer de oficio de las denuncias que se publiquen por la prensa, y en especial en la Gaceta UNAM (Consejo Universitario UNAM, 1985). Algo que resulta interesante resaltar es que se hace énfasis en reclamaciones individuales, ya que se excluyen de su competencia para conocer las afectaciones de los derechos de carácter colectivo, además de otros supuestos que en el siguiente apartado se abordarán.

## **La Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la UNAM en la actualidad**

Para la Universidad Nacional Autónoma de México, los derechos universitarios son el conjunto de prerrogativas otorgadas por la legislación universitaria de la propia institución a todos los miembros de la comunidad universitaria. Para esta Casa de Estudio, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación y responsabilidad establecida en el artículo primero constitucional en el ámbito universitario, como lo es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de quienes conforman su comunidad. En este sentido, la Defensoría adquiere esta función de vigilar y proteger estos derechos, pero de manera conjunta y en colaboración con las autoridades de toda esta institución (UNAM, s. f.).

La Defensoría de los Derechos Universitarios de Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la UNAM, durante el año 2020 y 2021, comenzó con una reestructura interna, dotándola de nuevas funciones y atribuciones, ampliando su ámbito de competencia, creando nuevas figuras de intervención en sus procesos de atención, así como, el establecimiento de alternativas para la solución de conflictos, entre otros aspectos, de ahí el cambio de su denominación, atendiendo al incremento de sus responsabilidades y campo de intervención en los asuntos de violencia de género.

En palabras de la Dra. Guadalupe Barrena Nájera, titular de esta Defensoría en la UNAM desde mayo de 2019, sintetizó en su informe del año 2021, año en que se comenzó a implementar esta reforma, que dentro de esta reestructura de la Defensoría, se creó el área de primer contacto, se aprobó la integración de la Comisión de Ética de la Defensoría, así como la creación del Reglamento de la Defensoría de la UNAM, y de la misma manera, se generó un nuevo sistema de gestión de casos (Informe DDU UNAM, 2021).

Pero estos no solo fueron los puntos de cambios y reestructuración de la figura de la Defensoría en dicha Casa de Estudio, puesto que, para esta ampliación de su encomienda de atender los asuntos de violencia de

género, forzosamente debía dotársele de atribuciones que le permitieran cumplir con estas nuevas funciones, como por ejemplo, la de poder solicitar la adopción de medidas precautorias, para salvaguardar los derechos universitarios y evitar en lo posible la consumación irreparable de estos, entre otros aspectos.

El marco normativo que regula actualmente a la Defensoría de la UNAM es su propio estatuto, reglamento y disposiciones que se han generado como consecuencia de su función en materia de violencia de género, como lo es el documento que contiene los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM y el Acuerdo por el que se Establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género en la institución (Defensoría UNAM, s. f.). Dentro de los puntos a resaltar, para conocer y entender los alcances de la Defensoría de la UNAM, es importante hacer mención de lo concerniente a su ámbito de competencia, en cuanto a la comunidad de la que puede recibir quejas, denuncias o intervenir.

En primer lugar, esta Defensoría tiene por objeto el de recibir y dar atención a las quejas de la comunidad estudiantil y personal académico, por actos u omisiones que afecten los derechos que les confiere la normatividad universitaria (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020), por lo que no conoce de asuntos del personal administrativo, a menos que se trate de quejas por actos u omisiones que constituyan actos de violencia, aquí es uno de los supuestos en los que se amplía el abanico de las funciones y atribuciones en cuanto a la materia (violencia de género) y personas a quienes brinda la atención por este tipo de actos, que además del personal académico y comunidad estudiantil, se abre esta puerta para el personal administrativo, siendo la excepción a la regla.

En este aspecto, en lo que toca a la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, que más adelante se abordará de manera más amplia, resulta interesante precisar que, por su parte, puede conocer de quejas que le presente cualquier integrante de su comunidad universitaria, excepto de las autoridades, que para efectos del ámbito de competencia de esta Defensoría, cuando se habla de la comunidad universitaria, se refiere al personal tanto académico como administrativo, la comunidad estudiante, los egresados y graduados, los jubilados

e incluso los pensionados, caso contrario a la Defensoría de la UNAM, cuyo ámbito de atención es más reducido.

Entonces podemos decir que, como regla general, en cuanto a las presuntas violaciones a derechos universitarios en la UNAM, la Defensoría conoce o podrá conocer de las quejas presentadas por el alumnado y personal docente, mientras que si se trata de actos u omisiones relacionadas con actos de violencia de género u hostigamiento o acoso laboral específicamente por razones sexuales o de género, podrá recibir y conocer de las quejas tanto de personal académico, la comunidad estudiantil y personal administrativo; así lo disponen su artículo 2 de su propio estatuto y el numeral 4 de su reglamento.

En razón de lo anterior, la Defensoría de la UNAM tiene especial énfasis en la prevención y atención de la violencia de género, pues dentro de sus funciones está la de coadyuvar con las autoridades en la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y cualquier otra forma de violencia en la UNAM. Lo cual contribuye a la cultura de la paz dentro de la institución.

En cuanto a su estructura, a diferencia de la que se instituyó en sus inicios, actualmente, se encuentra de la siguiente manera:

1. La persona titular de la Defensoría.
2. Por lo menos 2 defensores adjuntos:
  - a. Defensoría adjunta de los derechos universitarios.
  - b. Defensoría adjunta de igualdad y atención de la violencia de género.
3. Delegaciones cuando sea necesario para su eficaz funcionamiento.
4. Un Consejo Consultivo.
5. Personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Teniendo la responsabilidad de, en su integración, garantizar, en todo momento, la paridad de género (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020).

En cuanto a la forma en que se designa a su titular, la persona es nombrado por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la UNAM, pero de una terna que les es presentada por quien se encuentra al frente de la Rectoría de la institución, mientras

que los demás integrantes, como los defensores adjuntos y el personal profesional, técnico y administrativo son nombrados y removidos por la persona titular de la Defensoría. A diferencia de la Universidad de Guadalajara, la persona titular de la Defensoría es a través de un proceso electoral, mediante convocatoria en la cual se postulan los interesados a participar, y el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudio emite su voto para elegir a la persona que será el defensor o defensora.

De acuerdo a su estatuto, el titular de la Defensoría de la UNAM dura en su encargo cuatro años, pudiendo ser nombrado por un periodo adicional de igual temporalidad. Lo que, hasta cierto punto, en caso de ser nombrado para un nuevo periodo, garantiza el seguimiento puntual a los trabajos y acciones que en materia de derechos humanos y universitarios se han generado en pro de las personas que integran su comunidad, y en esa perspectiva que desde su función tiene, generar las modificaciones o adecuaciones a lo planteado como estrategias para el cumplimiento de sus fines.

Si bien ya se hizo mención de la competencia de la Defensoría de la UNAM, también resulta pertinente conocer lo que se excluye de ella, es decir, las excepciones a su competencia, que vienen establecidas en el artículo cuarto del Estatuto de la Defensoría, las cuales se refieren a las presuntas vulneraciones a los derechos de naturaleza laboral (individual o colectiva), resoluciones disciplinarias, evaluaciones académicas de los docentes, de jurados calificadores, comisiones dictaminadoras, consejos técnicos o internos, así como aquellas que puedan atenderse por otras vías establecidas por la normativa universitaria.

En esta parte, la UNAM tiene similitud en una de las materias de las cuales tampoco la Defensoría de la Universidad de Guadalajara tiene competencia, que se refiere a los asuntos de naturaleza laboral, entre otros, como se hará referencia más adelante, pudiendo únicamente conocer en lo que refiere a las presuntas violaciones a la garantía del debido proceso en casos de esta naturaleza.

En cuanto a las figuras agregadas a su estructura en este nuevo diseño, como lo es el Consejo Consultivo de la Defensoría de la UNAM, es una nueva entidad dentro de la reestructuración y modificación de la dependencia, y se crea como un órgano honorífico integrado de manera

colegiada por alrededor de diez personas. Dicho consejo tiene como fin proponer acciones para el fortalecimiento de los derechos universitarios y la igualdad de género, por lo que algunos de sus miembros deberán tener conocimientos sobre derechos humanos o estudios de género (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020). Lo cual viene a fortalecer las estrategias y políticas que se pudieran generar por parte de la Defensoría para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

En lo que toca al alcance de sus determinaciones, su propio estatuto señala que las mismas no son vinculantes, ya que, una vez que se notifica a la autoridad correspondiente, esta debe hacer del conocimiento de la Defensoría si acepta o no la recomendación. Lo cual coincide con lo que ocurre en los procesos de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara que, de la misma manera, las autoridades no están obligadas a aceptarla, sin embargo, si tienen que fundar y motivar en caso de rechazarla, y que en caso de aceptarla, tienen la responsabilidad de su cumplimiento.

Pero algo sucede en el proceso de la Defensoría de la UNAM si la autoridad a quien va dirigida rechaza la recomendación, en el sentido de que la Defensoría valora lo expuesto por la autoridad y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, y resuelve si acepta o no las razones por las cuales la autoridad no aceptó la recomendación, por lo que si no acepta las razones manifestadas por la autoridad la Defensoría podrá emitir la recomendación definitiva que será notificada nuevamente a la autoridad que resultó responsable, y en caso de volver a rechazarla, la Defensoría dará vista a la Comisión de Honor del H. Consejo Universitario, para que la autoridad o funcionario correspondiente comparezca ante la misma y exponga los razonamientos que justifiquen su decisión final (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020). En esta última parte se da muy similar el tratamiento a las recomendaciones que se emiten por parte de la Defensoría de la Universidad de Guadalajara, lo cual se expone en el siguiente apartado, a excepción de que no se les vuelve a enviar una recomendación con carácter de definitiva.

Si bien las recomendaciones que emite la Defensoría de la UNAM no son vinculantes, sí adquieren esa coercitividad cuando una autoridad las acepta y, en caso de incumplimiento, se deriva a las autoridades compe-

tentes para que se proceda conforme a las disposiciones disciplinarias de la propia institución.

Además de recibir quejas y denuncias por presuntas violaciones a derechos universitarios y pro violencia de género, la Defensoría de la UNAM, y en su caso emitir recomendaciones, la Defensoría en cumplimiento con su función de divulgación y promoción de los derechos universitarios ha generado distintos documentos para promover los derechos humanos y universitarios, por ejemplo, durante el año 2023, publicó la “Guía de Derechos Universitarios de la UNAM” y el documento denominado “Resolución de conflictos, justicia restaurativa y atención a la violencia de género en ámbitos universitarios”, documentos que fortalecen la parte de la divulgación y concientización a su comunidad en materia de derechos humanos en los entornos universitarios.

Si se da una lectura integral de la evolución de la figura de la Defensoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, y los cambios que se han generado desde su creación, podemos advertir que los mismos responden a las necesidades y nuevas dinámicas que se han generado en la propia institución y por supuesto al compromiso que dicha instancia tiene con su comunidad universitaria, ya que no solo atiende y recibe las denuncias o quejas, sino que tiene una función orientadora y de canalización respecto de aquellos asuntos que se excluyen de su competencia, así como, de prevención, mediante el apoyo y colaboración con las diferentes dependencias y autoridades dentro de la universidad, para generar acciones, estrategias, políticas y programas en materia de derechos humanos, violencia de género, con la finalidad de capacitar, sensibilizar a su comunidad para una mejor convivencia y respeto a los derechos fundamentales de las personas que la integran e impulsar la solución pacífica de los conflictos, con lo cual se promueve la Cultura de Paz al interior de su propia institución que de manera natural al tener dicha formación los integrantes de su comunidad que forman parte de la sociedad, trasciende a los entornos fuera de sus espacios.

## **La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara (UdeG)**

La Universidad de Guadalajara (UdeG) es la institución de educación media superior y superior con mayor presencia en el occidente de México; su comunidad está conformada a octubre de 2024 por un total de 363 642 personas, de las cuales 335 538 pertenecen a la comunidad estudiantil, 17 442 son personal académico y 10 662 son integrantes del personal administrativo (CGPE, UdeG, 2024). Esta Casa de Estudio actualmente tiene una cobertura en todo el estado de Jalisco, y esto lo permite su propia estructura y organización en red, ya que cuenta con distintos planteles educativos de nivel medio superior y centros universitarios en los que se imparte la educación superior en las distintas zonas de esta entidad, actualmente, siendo 19 centros universitarios y 175 preparatorias.

No es sino hasta el año 2018, que la Universidad de Guadalajara, creó la instancia u organismo interno protector de derechos universitarios, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de dicho año, mediante dictamen IV/2018/1565, aprobado por su máximo órgano de gobierno, el Consejo General Universitario, denominando como la Defensoría de los Derechos Universitarios, emitiendo a su vez, su reglamento para entrar en funciones en enero de 2019 (CGU, UdeG, 2018). Del contenido de dicho dictamen, en su parte expositiva, se rescatan los siguientes puntos que justificaron la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la Universidad de Guadalajara, de tal manera que permiten conocer la forma en como fue concebida en su origen, tanto en sus alcances y propósito institucional.

Una de las razones que impulsaron la creación de esta instancia, se refiere a la Carta Compromiso por Derechos Humanos, firmado por la ANUIES, en conjunto con la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el año 2016, donde uno de los acuerdos contenidos en dicha carta a la cual se adhirió la Universidad de Guadalajara, consistió en establecer y diseñar al interior de las instituciones mecanismos, estructuras, instancias, para la protección y supervisión de los derechos humanos dentro de los ámbitos universitarios (CGU, UdeG, 2018).

Aunado a lo anterior, ante el contexto institucional que se estaba vi-viendo relacionado con la violencia de género en los espacios y ámbitos universitarios, y de acuerdo a la declaratoria de cero tolerancia al acoso y hostigamiento, en aras de propiciar espacios y canales institucionales para su atención, a la Defensoría de la Universidad de Guadalajara se le concibió además de ser la encargada principal de promover los derechos humanos y proteger los derechos universitarios, ser la figura de primer contacto para atender los casos de violencia, retomando el modelo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (CGU, UdeG, 2018).

En dicho dictamen, la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, fue definida como el órgano unipersonal con libertad de actuación y decisión, dependiente del Consejo General Universitario, la cual no depende ni del titular de la Rectoría de la institución, ni de alguna otra dependencia de la estructura central, sino del máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudio, y se le configuró inicialmente como la responsable principal de distintas funciones, que por su propia naturaleza le corresponden, como las de contribuir a una cultura de respeto entre las personas que integran su comunidad y por consiguiente a la cultura de paz en la institución, promover los derechos humanos, proteger los derechos universitarios de quienes integran la comunidad universitaria, y por el momento institucional que se estaba viviendo, se le asignó la función y dio la atribución de brindar la atención en los asuntos de violencia, además de realizar el desahogo de quejas en el ámbito de competencia conforme a sus atribuciones, así se estableció en el 113 Bis 1, del Estatuto General, y su Reglamento, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio.

Es así que, desde su entrada en funciones a partir de enero de 2019 y hasta el 28 de marzo de 2022, la Defensoría de la UdeG, en asuntos de violencia, fungió como primer contacto, con la responsabilidad además de brindar la atención de acuerdo a pautas para no victimizar, solicitar la adopción de medidas cautelares y realizar la derivación a distintas instancias, tanto internas como externas (entre otras).

Por ejemplo, en el particular caso de los asuntos de violencia, si la queja que se presenta se refiere a actos de esta naturaleza, pero realizados

entre pares, la Defensoría, al no estar involucrada una autoridad universitaria y por consiguiente no poder generar un proceso de desahogo de queja, era su responsabilidad derivar a la Oficina del Abogado General y a la autoridad disciplinaria, en este caso a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, para que en el uso de sus atribuciones y ámbito de competencia dieran el trámite a que hubiere lugar. Además de esto, dar aviso a la Fiscalía del Estado, por considerar la presunta comisión de un delito. No obstante que no podía iniciar un proceso de desahogo de queja, sí tenía la atribución de solicitar la adopción de medidas cautelares en favor de la parte presuntamente agraviada, así se advierte del anterior Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, vigente hasta el 28 de marzo de 2022.

Lo anterior, con independencia de continuar con el cumplimiento de sus demás responsabilidades y funciones, como las de generar los procesos de desahogo de queja por presuntas violaciones a los derechos universitarios (incluidos los asuntos de violencia), la promoción de los derechos humanos y las acciones tendientes a la solución pacífica de los conflictos cuando la naturaleza de los mismos lo permita dentro de los procesos de desahogo de queja, a excepción de los supuestos señalados en dicho ordenamiento (CGU, UdeG, 2018).

Esta competencia en los asuntos de violencia, cambió a partir del 29 de marzo de 2022,<sup>27</sup> ya que se elimina de entre las funciones de la Defensoría, la atención de los asuntos de violencia, en virtud de la emisión del protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara y la creación de la figura del primer contacto, así como, la emisión del nuevo Reglamento de la Defensoría y el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con

---

<sup>27</sup> Ver dictamen número IV/2021/516, aprobado por el Consejo General Universitario de la UdeG, en sesión extraordinaria de fecha 10 de junio de 2021 y dictamen número IV/2021/1057, por el que se aprueba prorrogar noventa días la entrada en vigor del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género y demás modificaciones aprobadas mediante dictamen número IV/2021/516, aprobado por el Consejo General Universitario de la UdeG, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021.

Faltas a la Normatividad Universitaria, ordenamientos y disposiciones que vienen a generar un nuevo modelo en la atención, seguimiento y trámite en los asuntos de violencia en la institución, y en general por las causas de responsabilidad (incluidos los actos de violencia) en materia disciplinaria y en lo que se refiere a la solución pacífica de los conflictos a través de los Métodos Alternativos de Solución de Controversias, ámbito donde la Defensoría fortalece a la institución desde su función conforme a sus atribuciones y como Centro Público de Prestación de Servicios de estos métodos, tema respecto del cual se profundizará más adelante.

A partir de dicha reforma, la Universidad de Guadalajara, acentuó la responsabilidad de la Defensoría en las funciones de promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito universitario, mediante la realización de acciones que contribuyan a la cultura de la paz y de respeto entre las personas, fomentar y promover el conocimiento, el respeto y la garantía de los Derechos Humanos y Derechos Universitarios, promover la conciliación en los asuntos que por su naturaleza lo permitan y no se encuentren en los supuestos de excepción, por nombrar solo algunas, además de la atención, trámite de los procesos de desahogo de quejas por presuntas violaciones a los derechos universitarios de su comunidad, así lo establece el artículo 9 y demás relativos del Reglamento de la Defensoría de la UdeG.

Lo concerniente a la competencia, organización, alcances de sus determinaciones y función conciliadora se abordará en el siguiente apartado.

### **Organización, facultades, alcance de sus resoluciones y papel esencial de la Defensoría de la UdeG en la resolución pacífica de conflictos**

La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara tiene una estructura similar a la de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del país, así como a la propia del Estado de Jalisco, en cuanto a las figuras de un titular y las llamadas visitadurías, y los alcances de sus determinaciones, entre otros elementos.

La titularidad de este organismo protector de derechos universitarios en la UdeG, recae en la figura denominada Defensor, que desde la ma-

nera en que se le define, se le denomina como ese órgano unipersonal (y esto deviene de la característica o particularidad de la forma en que es designado, ya que es a través de un proceso de elección) con plena libertad tanto de actuación y decisión que depende del Consejo General Universitario de la institución, así lo establece el artículo 113 Bis 1 del Estatuto General Universitario.

La forma en cómo se nombra en la Universidad de Guadalajara al titular de la Defensoría, a diferencia de otros titulares, no es una designación directa por el Rector o Rectora de la institución en turno, sino que es mediante un proceso de elección por parte de su máximo órgano de gobierno, el Consejo General Universitario, quien vota, elige y nombra a la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de conformidad con los artículos 113 Bis 2 y 113 Bis 3 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, lo cual representa la imparcialidad, independencia y objetividad de su actuación dentro de la institución. La duración en el cargo por parte del titular de la Defensoría es por un periodo de seis años y no podrá ocuparlo por más de dos periodos.

La estructura normativa de la Defensoría de la UdeG, es de la siguiente manera:

1. La persona titular de la Defensoría.
2. Tres visitadurías.
3. Una Secretaría.

Además del personal administrativo y de confianza.

En cuanto al nombramiento de las visitadurías, estas son designadas por la persona titular de la Rectoría General, de una terna propuesta por la persona titular de la Defensoría, y la duración de su encargo será por un periodo de seis años, pudiendo volver a ser designados por un período adicional. En este sentido, si lo comparamos con la Defensoría de la UNAM, nos daremos cuenta de que la manera en como se nombra a las visitadurías es distinta, ya que en la Defensoría de la UNAM, las defensorías adjuntas, figuras análogas a las visitadurías de la Defensoría de la UdeG, las nombra o designa directamente la persona titular de la Defensoría y en el caso de la Universidad de Guadalajara, son nombradas por el rector, de una terna que se le propone.

Relacionado con lo anterior, hay que mencionar que derivado de la presencia de la Universidad de Guadalajara en el estado de Jalisco, y para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría, y tomando en cuenta la estructura acotada que se le generó a esta instancia, se solicitó al Consejo de Rectores de la Universidad de Guadalajara (órgano consultivo de la UdeG), se habilitarán espacios en cada centro universitario para incorporar a personal calificado de la Defensoría, y acercar a la Defensoría a la comunidad universitaria, esta moción fue aprobada por dicho órgano el 11 de febrero de 2019, figuras que tomaron la referencia y nombre de representantes enlaces en la mayoría de los centros universitarios, por mencionar algunos: CUAAD, CUCBA, CUALTOS, CUCOSTA, CUCHAPALA, CUCS, CUCIENEGA, CULAGOS, CUNORTE, CUCSUR, CUTONALA, CUVALLES y SEMS.<sup>28</sup>

Ante la Defensoría de la UdeG, cualquier integrante de su comunidad universitaria, entre ellos el personal académico, personal administrativo, el alumnado, jubilados, pensionados, graduados y exalumnos, excepto las autoridades, podrá presentar una queja por actos u omisiones violatorios de derechos universitarios de las autoridades universitarias, o bien, por los actos u omisiones realizados por terceras personas, pero con la anuencia de estas, es decir, de las autoridades. Así lo disponen los artículos 3, fracción VII, y el numeral 23 del Reglamento de la Defensoría. Condición distinta a la que pasa en otras universidades, como en la UNAM, que, como se dijo con anterioridad, recibe únicamente del personal académico y comunidad estudiantil por presuntas violaciones a derechos universitarios y se incluye al personal administrativo solo en casos de violencia de género.

Es así, que solo conoce de actos u omisiones en que incurran la autoridad universitaria, por lo tanto, de situaciones que se generen entre pares,

---

<sup>28</sup> CUAAD (Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, CUCBA (Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias), CUALTOS (Centro Universitario de los Altos), CUCOSTA (Centro Universitario de la Costa), CUCHAPALA (Centro Universitario de Chapala), CUCS (Centro Universitario de Ciencias de la Salud), CUCIENEGA (Centro Universitario de la Ciénega), CULAGOS (Centro Universitario de Los Lagos), CUNORTE (Centro Universitario del Norte), CUSUR (Centro Universitario del Sur), CUTONALA (Centro Universitario de Tonalá), CUVALLES (Centro Universitario de Los Valles) y SEMS (Sistema de Educación Media Superior).

la Defensoría de la UdeG, se encuentra imposibilitada para intervenir o de generar un proceso de desahogo de queja. Sin embargo, si tiene la responsabilidad de orientar y asesorar al quejoso en cuanto a las alternativas o vías a las que puede acercarse para la atención de su situación.

En cuanto a los supuestos que se excluyen de la competencia de la Defensoría de la UdeG, tienen gran similitud con el organismo protector de derechos humanos en el orden jurídico nacional y también con otras defensorías, especialmente en los temas de naturaleza laboral, que en la mayoría de los casos se encuentran impedidos para conocer. Además de lo anterior, en la Defensoría de la UdeG están excluidos de su competencia los asuntos relacionados con los procedimientos de responsabilidad (materia disciplinaria), los de naturaleza electoral, los medios de comunicación de la institución, los procedimientos relacionados con el ingreso, promoción y permanencia del personal tanto académico como administrativo, también los que tienen que ver con las convocatorias de estímulos, y los que pudieran estar relacionados con los trámites y los procedimientos realizados en calidad de aspirantes, refiriéndose a los procesos de ingreso a la universidad (Consejo General Universitario, 2022).

Teniendo casos de excepción, como suele suceder, la excepción a la regla, ya que en los supuestos relativos a la materia laboral y disciplinaria (procedimientos de responsabilidad), puede conocer de las quejas se presenten, pero únicamente por presuntas violaciones al debido proceso.

Cuando se habla de los alcances de sus resoluciones, al igual que en la UNAM, la Universidad Autónoma de Coahuila, las determinaciones que emite no tienen carácter vinculante, lo cual asume la misma condición que pasa incluso con la CNDH, donde sus recomendaciones no tienen fuerza coercitiva para imponer su acatamiento. En relación con esto, si bien es cierto que no tienen ese alcance de exigir su cumplimiento a las autoridades que han vulnerado derechos universitarios dentro de la institución, estas sí deben dar contestación a la Defensoría, pero no solo expresando su negativa lisa y llana, sino que deben fundar y motivar su negativa y, en caso de no estar debidamente fundado y motivado, la Defensoría podrá remitir un informe de tal situación a su autoridad disciplinaria, la Comisión de Responsabilidades y Sanciones correspondiente, para que la autoridad señalada como responsable comparezca ante dicha Comisión y determine lo conducente.

Es así que, si bien es cierto que las resoluciones que emiten las defensorías y los organismos protectores de derechos universitarios no son vinculatorias, en su mayoría son aceptadas, con lo cual se cumple el objetivo y fin por el cual han sido creadas, que es garantizar el respeto de los derechos humanos en el ámbito universitario de los miembros que integran su comunidad, convirtiéndose en un mecanismo de justicia.

Ahora bien, de las demás funciones que realiza la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, en pro de la protección y promoción de los derechos humanos y universitarios, así como las ejecutadas para contribuir a la cultura del respeto y cultura de paz, se destacan las acciones en materia de solución pacífica de los conflictos, porque, hay que decir que, la institucionalización en la Universidad de Guadalajara, en cuanto a una nueva manera de abordar los conflictos que suceden entre los miembros de su comunidad, a través de la conciliación y utilización de los métodos alternativos de solución de controversias, se realizó por primera vez en la creación de la Defensoría, ya que se estableció un apartado específico referente a la conciliación, otorgándole la atribución a esta instancia para que en los asuntos que lo permitan, proponer la conciliación pacífica del conflicto planteado en la queja .

En razón de esta encomienda y atribución de la Defensoría, es que desde 13 de abril de 2021 cuenta con la acreditación como Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, denominado “Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara” número 243,<sup>29</sup> por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, donde aproximadamente el 90 % de su personal, está certificado como prestadores de servicios de estos métodos. Lo cual, en el ámbito institucional, refuerza las herramientas y técnicas para proponer y llevar a cabo la implementación de los métodos alternativos.

Aunado a lo anterior, el segundo momento en el que se refuerza la institucionalización de la utilización de los métodos alternativos de solución de controversias (MASC), se refleja en la emisión del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria

---

<sup>29</sup> <https://www.gaceta.udg.mx/recibe-defensoria-de-los-derechos-universitarios-de-la-udeg-acreditacion-como-centro-de-mediacion/>

de la Universidad de Guadalajara, que regula el régimen disciplinario de la institución, puesto que en su artículo 35 dispone que en los conflictos surgidos al interior de esta casa de estudio, se podrán utilizar estos medios de solución de los conflictos y es aquí donde la Defensoría como Centro Público que presta estos servicios, ha sido al interior de la universidad, la instancia que ha intervenido en la resolución de los conflictos, respecto de asuntos que les remiten las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de la Red, convirtiéndose en un referente y cimiento sólido en la construcción de esta nueva cultura de la paz, mediante su personal capacitado y especialista en la materia.

Por lo que la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara no solo es este organismo protector de derechos universitarios de la comunidad de esta casa de estudio, sino que también es la instancia que, en su función como Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, denominado “Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara” número 243, ha acercado la reconstrucción de la gestión de los conflictos en la institución, contribuyendo así a la cultura de paz y de respeto entre las personas, y no solo de la institución, sino de la sociedad jalisciense.

Además de lo anterior, cabe precisar que, para el cumplimiento de la cultura del respeto y cultura de paz, la prevención es y ha sido especialmente importante para sensibilizar mediante conferencias y capacitaciones en los temas de los derechos humanos, los derechos universitarios, la solución pacífica de los conflictos, la cultura del respeto, entre otros, las violencias, la inclusión, entre otros, y no solo a las autoridades, sino a cada uno de los sectores que integran la comunidad universitaria.

Uno de estos ejemplos es el programa “Vive la Feria de los Derechos Universitarios”, que tiene entre las atribuciones y funciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara, como una acción y herramienta para involucrar a toda la comunidad universitaria, en un ejercicio vivencial, a través de distintas actividades lúdicas, de talleres y conferencias hacia la comprensión y el compromiso con los Derechos Humanos y Universitarios (Defensoría de los Derechos Universitarios, 2023).

Es así como a través de distintas actividades, acciones, la Defensoría de la UdeG, ha impulsado la cultura del respeto y garantía de los derechos humanos en los entornos universitarios de su casa de estudio.

## **Conclusiones**

En conclusión, podemos decir que en México existe una pluralidad en cuanto a las denominaciones y formas de organización e integración de las Defensorías y organismos protectores de derechos universitarios. Sin embargo, todas coinciden en que su función y objetivo principal dentro de sus instituciones es la promoción de los derechos humanos en los ámbitos universitarios, y su protección al interior de sus espacios universitarios, mediante acciones concretas encaminadas a la prevención de las vulneraciones de los derechos humanos en los ámbitos universitarios. Asimismo, su función orientadora y de asesoría para apoyar y acompañar a los miembros de su comunidad universitaria, cuando no sean competentes para conocer. Se destaca la importancia de tejer lazos y redes como organismos defensores de derechos universitarios, ya que a través de las acciones en conjunto, fortalecen y generan compromisos para la prevención de los conflictos, las violencias, la promoción de los derechos humanos, la promoción y protección de los derechos universitarios de sus comunidades de acuerdo con sus propias necesidades, la inclusión y especial protección de los grupos vulnerables. Destacando la naturaleza, integración, competencias, atribuciones, alcances de las determinaciones de las Defensorías de los Derechos Universitarios de las Universidades conocidas como UNAM y UdeG, haciendo énfasis en las coincidencias y diferencias en distintos aspectos, lo cual da cuenta de cómo fueron concebidas para funcionar al interior de sus propias Casas de Estudios.

## Referencias

- Morales, R. M. L., Fuentes, R. G., & Bernal, A. J. (2017). *Los organismos defensores de los derechos universitarios en México: Una mirada desde la REDDU*. Ed. Eón.
- Carmona, J. (2013). *La vinculación entre los derechos humanos y los derechos universitarios*. UNAM.
- Consejo General Universitario. (2022). *Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios*. Secretaría General de la Universidad de Guadalajara. Retrieved noviembre 20, 2024, from [https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad\\_general/RDDU%20%28Junio%202022%29.pdf](https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/RDDU%20%28Junio%202022%29.pdf)
- Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México. (1985, junio 3). *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios*. Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género. Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://www.defensoria.unam.mx/web/documentos/EstatutoDDU1985.pdf>
- Defensoría de los Derechos Universitarios. (2023). *El juego como promotor de los Derechos Humanos y la cultura de paz*. Defensoría de los Derechos Universitarios. Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://ddu.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/El%20juego%20como%20promotor%20de%20los%20DDHH.pdf>
- Defensoría de los Derechos Universitarios de Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la UNAM. (s. f.). *Defensoría de los Derechos Universitarios de Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la UNAM*. Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://www.defensoria.unam.mx/web/derechos-universitarios/que-son>
- Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género. (2021). Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://www.planeacion.unam.mx/Memoria/2021/PDF/18-DDU.pdf>
- Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, ANUIES. (s. f.). ANUIES. Retrieved Noviembre 20, 2024, from <http://www.anui.es.mx/anui.es/acerca-de-la-anui.es/mision-vision-y-objetivos-estrategicos>
- Numeralia institucional. (2024, Octubre). *Coordinación General de Planeación y Evaluación*. Retrieved Noviembre 20, 2024, from <https://>

cgpe.udg.mx/informacion-institucional/numeralia-institucional ¿Qué nos regula? (s. f.). *Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género*. Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://www.defensoria.unam.mx/web/que%20nos%20regula>

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA. (s. f.). <https://www.uadec.mx/ddhu/dh/>. Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://www2.uadec.mx/pub/DDHU/ReglamentoDDHU.pdf>

Sesión CGU Dictamen IV/2018/1565. (2018, octubre 29). *Consejo General Universitario*. Retrieved noviembre 20, 2024, from [http://www.hcgu.udg.mx/sesiones\\_cgu/dictamen-num-iv20181565](http://www.hcgu.udg.mx/sesiones_cgu/dictamen-num-iv20181565)

Universidad Autónoma del Estado de Morelos. (s. f.). *Procuraduría de los Derechos Académicos - Universidad Autónoma del Estado de Morelos. UAEM*. Retrieved Noviembre 20, 2024, from <https://www.uaem.mx/estudiantes-y-egresados/procuraduria-de-los-derechos-academicos/>

Universidad Nacional Autónoma de México. (n.d.). *Universidad Nacional Autónoma de México*. Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://www.unam.mx/acerca-de-la-unam#:~:text=La%20Universidad%20Nacional%20Aut%C3%B3noma%20de,universidad%20de%20M%C3%A9xico%20e%20Iberoam%C3%A9rica>

Universidad Nacional Autónoma de México. (2020, agosto 13). *Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género*. Gaceta Universitaria. Retrieved noviembre 20, 2024, from <https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2020/08/200813-Estatuto-de-la-Defensoria-de-los-Derechos-Universitarios-Igualdad-y-Atencion-de-la-Violencia-de-Genero.pdf>